



Resolución Jefatural

N° 1895-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2585-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2455-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 90037-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 24 de octubre de 2024, se aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo", versión 2; la cual en su numeral 70.3 del artículo 70 establece: "*La OAF es responsable de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para los créditos educativos que otorga el Programa, considerando los compromisos de las IES establecidos en los convenios o cartas de compromiso aplicables al crédito educativo (...)*";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, cuyos artículos 30 y 39 respectivamente, señala que la *Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga el Programa, y de establecer el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos, mediante la Unidad de Subvenciones y Financiamiento responsable de evaluar y proponer los costos*

académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga del Programa;

Que, mediante Informe N° 038-BECA18-USAT-2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2024-I y 2024-II, aplicable a los beneficiarios al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento - Todas las convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 2585-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones señaladas en el MOP, luego de evaluar la información remitida por la IES, considera viable la determinación de los costos académicos para los periodos académicos 2024-I y 2024-II, por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicable a los beneficiarios al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento - Todas las convocatorias aplicables, conforme al anexo que adjunta;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2455-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable emitir el acto resolutorio que determine los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los periodos académicos 2024-I y 2024-II los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicable a los beneficiarios al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento - Todas las convocatorias aplicables, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

Institución	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo			
Sede	Todas las sedes elegibles			
Carreras	Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería Industrial, Enfermería, Arquitectura, Ingeniería Civil Ambiental			
Crédito	Crédito Talento - Todas las convocatorias aplicables			
Método de cobranza	Tarifa por crédito			
Periodo	2024-I y 2024-II			
Matrícula	N° de cuotas	Costo de la pensión	Costo por crédito para determinar la pensión	Cantidad de créditos referencial para determinar la pensión
S/ 480.00	5	S/ 3,672.00	S/ 153.00	24